LLAMADO MOPC Nº 111/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID 369717

Asunción, de noviembre de 2019

ADDENDA N° 1

1. En la Sección III. Criterio de Evaluación y Calificación, Numeral 4. "EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS":

Donde Dice:

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
○ ***Experiencia Específica en Construcción:*** • Participación como Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista[1] autorizado por la Administración contratante, en Instituciones Públicas y/o Privadas, en al menos 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, similares a la obra propuesta. • Se considerarán como contratos similares las obras viales con las siguientes características: • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III., Alcance de las Obras. **(*)** Se considerarán como ***contratos similares*** las obras viales con las siguientes características: **Para el Lote 1** - Obra de Pavimentación Asfáltica con una longitud mínima igual o mayor a 30 km	Debe cumplir con el requisito.	N/A.	Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos en ***contratos similares*** **(*)**.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos en ***contratos similares*** **(*)**.	Completar Formulario Nº 1.6 y documentos indicados al pie del formulario

[1] Será considerada la experiencia como subcontratista de obras, siempre y cuando esté avalada por el ente público o privado que generó el servicio, entendiéndose que el mismo no es el contratista principal.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Para el Lote 2 - Obra de Pavimentación Asfáltica con una longitud mínima igual o mayor a 20 km, que incluya 1 Puente de H° A° de 50 metros de longitud o superior. De los contratos similares a la obra propuesta, por lo menos uno deberá corresponder a una CONSTRUCCIÓN[2] (obra nueva) de una obra vial con pavimentación asfáltica. Obs. (a) La experiencia como integrante de un Consorcio o como subcontratista será considerada por el porcentaje de participación. *(b)* A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.					
o ***Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave*** Para los contratos enumerados anteriormente y otros ejecutados en los últimos 10 años, experiencia mínima en construcción en los siguientes componentes críticos: **Para el Lote 1** ▪ Terraplén: 450.000 m³ ▪ Base granular y/o Sub-base granular o de suelo cemento: 145.000 m³ ▪ Carpeta de Concreto Asfáltico: 18.000 m³ **Para el Lote 2** ▪ Terraplén: 650.000 m³ ▪ Base granular y/o Sub-base granular o de suelo cemento: 110.000 m³ ▪ Carpeta de Concreto Asfáltico: 15.000 m³ ▪ Puente de H° A°: 50 de longitud o superior. Obs. (a) La experiencia como integrante de un Consorcio o como subcontratista será considerada por el porcentaje de participación.	Debe cumplir con el requisito.	N/A	Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos requeridos.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos.	Completar Formulario Nº 1.6 y documentos indicados al pie del formulario

[2] No serán consideradas como construcción de una obra vial con pavimentación asfáltica (obra nueva) a las obras de mantenimiento ni recapado. En el Lote 1, no será considerado como experiencia especifica en obras viales con pavimentación asfáltica aquellas obras con longitud menor a 30 (treinta) kilómetros. Y en el Lote 2 no será considerado como experiencia especifica en obras viales con pavimentación asfáltica aquellas obras con longitud menor a 20 (veinte) kilómetros

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Debe Decir:

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
○ ***Experiencia Específica en Construcción:*** • Participación como Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista[3] autorizado por la Administración contratante, en Instituciones Públicas y/o Privadas, en al menos 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, similares a la obra propuesta. • Se considerarán como contratos similares las obras viales con las siguientes características: • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras. **(*)** Se considerarán como ***<u>contratos similares</u>*** las obras viales con las siguientes características: **<u>Para el Lote 1</u>** - 2 Obras de Pavimentación Asfáltica con una longitud mínima igual o mayor a 30 km **<u>Para el Lote 2</u>** - 2 Obras de Pavimentación Asfáltica con una longitud mínima igual o mayor a 20 km, de los cuales por lo menos una incluya 1 Puente de H° A° de 50 metros de longitud o superior.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	N/A.	N/A.	Completar Formulario Nº 1.6 y documentos indicados al pie del formulario

[3] Será considerada la experiencia como subcontratista de obras, siempre y cuando esté avalada por el ente público o privado que generó el servicio, entendiéndose que el mismo no es el contratista principal.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

De los contratos similares a la obra propuesta, por lo menos uno deberá corresponder a una CONSTRUCCIÓN[4] (obra nueva) de una obra vial con pavimentación asfáltica. Obs. (c) La experiencia como integrante de un Consorcio o como subcontratista será considerada por el porcentaje de participación. *(d)* A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.					
○ ***Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave*** Para los contratos enumerados anteriormente y otros ejecutados en los últimos 10 años, experiencia mínima en construcción en los siguientes componentes críticos: **<u>Para el Lote 1</u>** ▪ Terraplén: 450.000 m³ ▪ Base granular y/o Sub-base granular o de suelo cemento: 145.000 m³ ▪ Carpeta de Concreto Asfáltico: 18.000 m³ **<u>Para el Lote 2</u>** ▪ Terraplén: 650.000 m³ ▪ Base granular y/o Sub-base granular o de suelo cemento: 110.000 m³ ▪ Carpeta de Concreto Asfáltico: 15.000 m³ ▪ Puente de H° A°: 50 de longitud o superior. Obs. (a) La experiencia como integrante de un Consorcio o como subcontratista será considerada por el porcentaje de participación.	Debe cumplir con el requisito.	N/A	Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos requeridos.	Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos.	Completar Formulario Nº 1.6 y documentos indicados al pie del formulario

[4] No serán consideradas como construcción de una obra vial con pavimentación asfáltica (obra nueva) a las obras de mantenimiento ni recapado. En el Lote 1, no será considerado como experiencia especifica en obras viales con pavimentación asfáltica aquellas obras con longitud menor a 30 (treinta) kilómetros. Y en el Lote 2 no será considerado como experiencia especifica en obras viales con pavimentación asfáltica aquellas obras con longitud menor a 20 (veinte) kilómetros

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
MOPC

2. En la SECCIÓN V - ALCANCE DE LAS OBRAS, Volumen Anexo "Especificaciones Técnicas", en el Ítem 3.2.3.3. "Piedra Triturada":

Donde Dice:

3.2.3.3.- Piedra Triturada.
Las piedras trituradas serán de basalto, formadas por partículas limpias, duras y durables, carente de suciedades y otras materias objetables y no deberán poseer un desgaste mayor de 4% a 6 revoluciones, al ser sometidas al ensayo de "Los Angeles" por el método AASHTO – T – 96.

Debe Decir:

3.2.3.3.- Piedra Triturada.
Las piedras trituradas serán formadas por partículas limpias, duras y durables, carente de suciedades y otras materias objetables y no deberán poseer un desgaste mayor de 40% a 500 revoluciones, al ser sometidas al ensayo de "Los Angeles" por el método AASHTO – T – 96.

3. En la SECCIÓN V - ALCANCE DE LAS OBRAS, Volumen Anexo "Especificaciones Técnicas", en el Ítem 3.2.3.4. "Mezcla":

Donde Dice:

3.2.3.4.- Mezcla.
La base de piedra triturada graduada será confeccionada con productos resultantes de la trituración de la roca sana oriunda de la cantera indicada en el proyecto, debiendo esos productos obedecer a los siguientes requisitos:

a. El material pétreo de la base consistirá en fragmentos de piedra basáltica triturada, durable u otra piedra local mezclados con polvo fino de piedra u otro aglomerante similar, o materiales obtenidos de fuentes locales aprobadas, para proporcionar una mezcla uniforme que cumpla con estas Especificaciones en cuanto a granulometría, constantes físicas y capacidad para ser compactadas en una base densa y estable. El material no tendrá exceso de piezas alargadas o planas, materias vegetales, terrones o cantidades excesivas de arcilla u otras sustancias extrañas no aceptables. Puede ser empleado material tal cual es excavado, siempre que cumpla los requisitos especificados. La granulometría de la mezcla será la siguiente:

TABLA 3.2.1
TABLA DE GRANULOMETRIA

Designación criba		% en Peso que pasa
1 1/2"	(38 mm)	100
1"	(25mm)	66 - 100
3/4"	(19mm)	66 - 90
3/8"	(9,50 mm)	46 - 66
Nº 4	(4,75 mm)	30 - 60
Nº 10	(2,00 mm)	26 - 46
Nº 40	(0,42 mm)	16 - 30
Nº 200	(0,075 mm)	6 - 20

La tolerancia admisible con respecto a la granulometría aprobada por la fórmula de obra será:

Pasante 1 1/2"	- Retenido 3/8	± 6 %
Pasante 3/8"	- Retenido N° 10	± 6 %
Pasante N° 10	- Retenido N° 40	± 6 %
Pasante N° 200		± 3 %

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
NCC - MOPC

b. Las arenas de yacimiento o de río utilizadas serán no plásticas (NP).
c. En laboratorio, se deberá efectuar el ensayo de valor soporte a la mezcla de áridos. La fórmula de la mezcla será tal que el Valor Soporte sea mayor que 100% compactado a una densidad mínima del 98% de la densidad máxima, correspondiente a la energía de compactación del T-180.
d. La fracción del material que pasa en el tamiz N° 40 tendrá un Límite Líquido no superior a 26 y un índice de plasticidad N.P. cuando se lo ensaya con los métodos respectivos indicados en estas Especificaciones. El porcentaje de material que pasa por el tamiz N° 200 no debe exceder los 2/3 del porcentaje que pasa por el tamiz N° 40.

Debe Decir:

3.2.3.4.- Mezcla.
La base de piedra triturada graduada será confeccionada con productos resultantes de la trituración de la roca sana, debiendo esos productos obedecer a los siguientes requisitos:

a. El material pétreo de la base consistirá en fragmentos de piedra basáltica triturada, durable u otra piedra local mezclados con polvo fino de piedra u otro aglomerante similar, o materiales obtenidos de fuentes locales aprobadas, para proporcionar una mezcla uniforme que cumpla con estas Especificaciones en cuanto a granulometría, constantes físicas y capacidad para ser compactadas en una base densa y estable. El material no tendrá exceso de piezas alargadas o planas, materias vegetales, terrones o cantidades excesivas de arcilla u otras sustancias extrañas no aceptables. Puede ser empleado material tal cual es excavado, siempre que cumpla los requisitos especificados. La granulometría de la mezcla será la siguiente:

TABLA 3.2.1
TABLA DE GRANULOMETRIA

Designación criba		% en Peso que pasa
1 1/2"	(38 mm)	100
1"	(25mm)	66 - 100
3/4"	(19mm)	66 - 90
3/8"	(9,50 mm)	46 - 66
N° 4	(4,75 mm)	30 - 60
N° 10	(2,00 mm)	26 - 46
N° 40	(0,42 mm)	16 - 30
N° 200	(0,075 mm)	6 - 20

La tolerancia admisible con respecto a la granulometría aprobada por la fórmula de obra será:

Pasante 1 1/2"	- Retenido 3/8	± 6 %
Pasante 3/8"	- Retenido N° 10	± 6 %
Pasante N° 10	- Retenido N° 40	± 6 %
Pasante N° 200		± 3 %

b. Las arenas de yacimiento o de río utilizadas serán no plásticas (NP).
c. En laboratorio, se deberá efectuar el ensayo de valor soporte a la mezcla de áridos. La fórmula de la mezcla será tal que el Valor Soporte sea mayor que 100% compactado a una densidad mínima del 98% de la densidad máxima, correspondiente a la energía de compactación del T-180.
d. La fracción del material que pasa en el tamiz N° 40 tendrá un Límite Líquido no superior a 26 y un índice de plasticidad N.P. cuando se lo ensaya con los métodos respectivos indicados en estas Especificaciones. El porcentaje de material que pasa por el tamiz N° 200 no debe exceder los 2/3 del porcentaje que pasa por el tamiz N° 40.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
MOPC

4. En la SECCIÓN V - ALCANCE DE LAS OBRAS, Volumen Anexo "Especificaciones Técnicas", en el Ítem 7 "**INDEMNIZACIÓNES (DE TERRENO Y MEJORAS)**":

Donde Dice:

ÍTEM 7 INDEMNIZACIÓNES (DE TERRENO Y MEJORAS)

7.1. Descripción

Este ítem comprende el pago en concepto de indemnización al propietario del terreno y/o mejoras, adyacente a la franja de dominio, para la rectificación del trazado de la carretera. El área requerida para la ejecución de la obra será determinada en base a las mediciones realizadas durante el replanteo de la obra y aprobadas por el MOPC.

Los procedimientos administrativos y de avalúo serán conforme a la Ley N° 5.389/14.

7.2. Procedimiento

El proceso del presente ítem inicia cuando la empresa Contratista recibe la Orden de Inicio para el inicio de los trabajos. Toda la documentación correrá exclusivamente a cargo del contratista y tendrá el visto bueno de la fiscalización, deberá incluir:

✓ Documentación de la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), que acredite(n) suficientemente ser propietario(s) del terreno y/o mejoras a ser adquirido.

✓ AVALÚO OFICIAL del MOPC por el terreno y mejoras a ser adquiridos, que lleva la conformidad del propietario y los involucrados.

✓ CONSTANCIA DE CONFORMIDAD donde el propietario e involucrados ratifican su conformidad con el avalúo y se comprometen a entregar el terreno y mejoras afectados para la construcción de la obra, inmediatamente al recibir el pago del 50% por el terreno, según el avalúo oficial, en concepto de seña de trato.

✓ El propietario, al recibir este pago suscribirá el COMPROMISO de traspasar la fracción afectada al MOPC, una vez concluidos los trámites legales pertinentes.

7.3. Método de Medición

La medición se hará a través de la suma de los pagos que el contratista deba realizar según estas Especificaciones.

7.4. Forma de Pago

La cantidad determinada según lo dispuesto en el numeral anterior, será pagada según el ítem Indemnizaciones (terrenos y mejoras). El pago se hará de la siguiente manera:

✓ 60% del monto medido, cuando el contratista tome posesión del terreno para la ejecución de los trabajos.

✓ 40% del monto medido, cuando se presente el título de propiedad a favor del M.O.P.C.

El precio y el pago será la compensación total por el trabajo descrito en estas Especificaciones, incluyendo todas las gestiones necesarias para la obtención del título de propiedad, incluyendo los gastos de escribanía, transportes, pagos de tasas. En caso de no haber conformidad por parte del propietario y se judicialice el proceso de adquisición del inmueble y/o mejora, el Contratista depositará el monto fijado por el Juez en una cuenta a ser indicada en el caso. El 100% del monto depositado en dicha cuenta será reembolsado por el Contratante en concepto de Indemnización de Terreno y Mejoras.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Linty Lucena Vera
Directora
MOPC

Debe Decir:

ÍTEM 7 INDEMNIZACIÓNES (DE TERRENO Y MEJORAS)

7.1. DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende el pago en concepto de indemnización al propietario del terreno y/o mejoras, afectada a la franja de dominio de la obra. El área requerida para la ejecución de la obra será determinada en base a las mediciones realizadas durante el replanteo de la misma y aprobada por el MOPC. Los procedimientos administrativos y de avalúo serán conforme a la Ley N° 5.389/15.

7.2. PROCEDIMIENTO GENERAL

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) proveerá el plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al proyecto ejecutivo, resaltando los derechos afectados para todos los tramos debidamente georreferenciados, y un Expediente por cada derecho afectado por la expropiación, ya sean mejoras o propiedades con títulos.

El proceso del ítem inicia cuando la Fiscalización aprueba el Plan de Trabajo de la Contratista y entrega los Expedientes de Catastro correspondiente de cada uno de los afectados por las obras definidas en cada plan de trabajo que incluyen:

a. La identificación del propietario, poseedor u ocupante con la indicación de la categoría de su afectación de acuerdo con los instrumentos jurídicos definidos en la legislación aplicable.

b. La recopilación de los datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados a la propiedad afectada.

c. El levantamiento de datos de las mejoras existentes en la parte afectada por el trazado vial utilizados para efectuar el avalúo necesario para la liberación de la franja de dominio.

d. La determinación de la superficie afectada expresada en planos, planilla de cálculo de superficie e informe pericial conforme a la legislación vigente aplicable en la materia y aprobado por la Dirección de Bienes Inmobiliarios (DBI).

e. AVALÚO OFICIAL por parte de la DBI del terreno y/o de las mejoras existentes en la porción de terreno afectada por la franja de dominio.

f. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, donde el Propietario e involucrados; ante las autoridades de Dirección de Bienes Inmobiliarios del MOPC, ratifican su conformidad con el avalúo y se comprometen a desalojar el área a ser afectada por el proyecto vial dentro de los 30 días de haber recibido el pago del 100% del avaluó de la(s) mejora(s), y/o del terreno según corresponda.

El Propietario del terreno y/o mejora, al recibir la totalidad del pago correspondiente, suscribirá:

- La ESCRITURA DE TRANSFERENCIA al MOPC, la cual será adjuntada a cada uno de los expedientes para iniciar el proceso administrativo de pago al Contratista, procesándose al mismo tiempo su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos; o
- El documento de CESION Y TRANSFERENCIA DE MEJORAS EXISTENTES SOBRE INMUEBLE, TRANSFERENCIA SOBRE FRACCIONES DE TERRENOS Y TRANSFERENCIA AL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN (Subrogación de derechos de posesión y dominio, total o parcial) otorgado por el(los) afectado(s) a favor de la contratista, el cual, una vez protocolizado por escribanía (certificado de firmas por el/la escribano/a solo para los casos de subrogación de mejoras) y legalmente inscripto en la división poderes de la Dirección General de Registros Públicos - DGRP (solo para la subrogación de los inmuebles o fracción de los mismos), será adjuntado a cada uno de los expedientes para iniciar el proceso administrativo de pago al Contratista.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

7.2.1. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION DE MEJORAS

El ítem establece las condiciones y requisitos para el reconocimiento de los pagos realizados por la Contratista en concepto de las indemnizaciones por mejoras, edificaciones, cultivos agroforestales afectados para la Liberación de la Franja de Dominio y solicitud de un nuevo desembolso, según lo establecido en el punto 7.3.-

El Contratista podrá solicitar el reconocimiento y justificar el pago a través de la certificación obras, de las indemnizaciones de mejoras una vez cumplidos los requisitos señalados más arriba, que habilitará a la Contratista a solicitar un nuevo desembolso, contra la presentación de los siguientes documentos:

a. Cesión y Transferencia de Mejoras existentes sobre el inmueble, otorgado por el(los) afectado(s) a favor de la Contratista, protocolizado por escribanía con certificación de firmas.

b. Planilla de cálculo detallado, justificando los pagos realizados en concepto de mejoras, según plano catastral y avalúo oficial proporcionado por el MOPC, además de los gastos generales detallados en el **inciso a. del punto 7.2.1.** Certificado detallando los cálculos matemáticos.

En el caso de judicialización del trámite de liberación de la franja de dominio se aceptará, en lugar de lo requerido en el punto a., el comprobante de depósito en la cuenta judicial habilitada para el efecto.

7.2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION DE TERRENOS

El ítem establece las condiciones y requisitos para el reconocimiento de los pagos realizados por la Contratista en concepto de las indemnizaciones por terrenos y todo lo implantado en él, afectados para la Liberación de la Franja de Dominio y solicitud de un nuevo desembolso, según lo establecido en el punto 7.3.

El Contratista podrá solicitar el reconocimiento y justificar el pago a través de la certificación obras, de las indemnizaciones de terrenos una vez cumplidos los requisitos señalados más arriba, que habilitará a la Contratista a solicitar un nuevo desembolso, contra la presentación de los siguientes documentos:

a. Escritura de Cesión de Derechos y Acciones (Subrogación de derechos de posesión y dominio, total o parcial) otorgado por el(los) afectado(s) a favor del Contratista, celebrado ante escribano público.

b. Poder Especial para transferencia sobre fracciones de terrenos al MOPC otorgado por el (los) afectado(s) a favor de la Contratista, inscripto en la División Poderes de la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

c. Planilla de cálculo detallado, justificando los pagos realizados en concepto de terrenos, según plano catastral y avalúo oficial proporcionado por el MOPC, además de los gastos generales detallados en los literales a. y b. del punto 7.2.2.-

En lugar de lo requerido en los puntos a. y b., se aceptará:

- La Escritura de Transferencia al MOPC firmada por el afectado, la cual será inscripta, con posterioridad, en la Dirección General de los Registros Públicos; o
- Para los casos de judicialización del trámite de liberación de la franja de dominio, el comprobante de depósito en la cuenta judicial habilitada para el efecto.

7.3. REQUISITOS

a. La empresa contratista, deberá considerar en su oferta económica un costo fijo de:

LOTE 1: Gs. 44.800.000.000 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos millones de guaraníes).
LOTE 2: Gs. 44.800.000.000 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos millones de guaraníes).

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Ludena Vera
Directora
UOC - MOPC

Estos montos incluyen el IVA a ser destinados a los costos del ITEM 7.

b. Disponibilidad financiera, el primer desembolso correspondiente al ítem a. será desembolsado una vez que el contratista reciba por parte del MOPC el plano catastral de la franja de dominio correspondiente al proyecto ejecutivo (total o parcial), conforme al siguiente detalle:

- Primer Desembolso: 20% (A la presentación total o parcial del Plano Catastral).
- Segundo Desembolso: 40%
- Tercer Desembolso: 40%

c. Los sucesivos desembolsos serán realizados una vez que se haya justificado la utilización del 75% del desembolso anterior, detallado en los puntos 7.2.1. o 7.2.2 según corresponda.

d. El pago del presente ítem se realizará sobre el 100% de la Certificación, sin aplicarse retenciones.

7.4. METODO DE MEDICION:

La medición se hará considerando la suma de los pagos indemnizatorios que el Contratista haya realizado según estas especificaciones, más los gastos generales proporcionales a los mismos, necesarios para la ejecución de estos trabajos.

7.5. FORMA DE PAGO GENERAL:

El monto determinado según lo dispuesto en el literal b. del punto 7.3., será pagado según el ítem de Pago "Liberación de la Franja de Dominio".

a) Pago por compensación o resarcimiento por daños o perjuicios a terceros, pérdidas, averías, o afectación física de cualquier naturaleza (mejoras):

b) Pago por la expropiación de las propiedades privadas (terrenos) que implica la transferencia traslativa de dominio a favor del MOPC.

c) Gastos Generales, que corresponden a los gastos que haya incurrido la Contratista en el proceso de liberación de la franja de dominio, según lo detallado en los puntos 7.2.1. o 7.2.2, hasta un equivalente del 10% del Ítem 7.3., más el IVA correspondiente. Además, la Contratista deberá prever en los gastos generales, la contratación de personal de apoyo destinado a realizar las gestiones y tramitación de documentos de cada Expediente expropiación ante las instituciones involucradas en el proceso, tendientes a la liberación efectiva de la franja de dominio.

Para ambos casos, el MOPC emitirá la resolución ministerial que aprueba las mensuras y tasaciones realizadas y autoriza el pago al afectado, así como el Decreto del Poder Ejecutivo correspondiente.

En los casos en que el propietario registral haya fallecido y no se cuente aún con la partición del inmueble afectado (en el juicio sucesorio), o bien la sucesión del titular registral aún no haya sido iniciada o se produzca una disconformidad manifiesta del/los afectado/s; la contratista de obra realizará el depósito de la suma de dinero establecida como monto de indemnización en el marco del juicio de pago judicial por consignación, promovido a tal efecto por el ministerio. En estos casos, el Ministerio dictará una resolución, que será homologado por un Decreto del Poder Ejecutivo, a través de la cual resaltará que dado el fallecimiento del titular registral, se procederá al pago judicial (mediante la promoción de un juicio y con arreglo a lo preceptuado en la Ley N° 5.389/15) de la suma establecida en concepto de indemnización.

Con las transferencias suscritas a favor del MOPC, y una vez cumplidos los procedimientos legales para el pago, el Ministerio elaborará la lista de los afectaciones a cobrar por la Contratista por las transferencias realizadas.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

El precio y el pago será la compensación total por el trabajo descripto en estas Especificaciones, incluyendo todas las gestiones necesarias para la obtención del título de propiedad, los gastos de escribanía, transportes y pagos de tasas.

Una vez entregado el plano catastral a la Contratista, está deberá incluir en su certificado del mes, el monto correspondiente al primer desembolso, establecido en el punto 7.3.

Los desembolsos siguientes se realizarán en arreglo a lo dispuesto en los puntos 7.2.1., 7.2.2. y 7.3.

En correspondencia con la modalidad del Contrato, se certificará en proporción directa a las cantidades efectivamente ejecutadas de indemnizaciones de mejoras y de terrenos. Al respecto, la falta de culminación del total de las transferencias de los títulos traslativos de dominio a favor del MOPC por causas ajenas al Contratista, no será impedimento para la Recepción Provisoria ni Definitiva de la obra.

5. En la SECCIÓN VII "CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)", en la Cláusula CGC 6.2.2:

Donde Dice:

CGC 6.2.2	El fondo de reparo no será devuelto parcialmente en ningún caso y no podrá ser sustituido por una póliza de seguros.

Debe Decir:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Con la recepción provisoria de la obra, el Contratista podrá solicitar la devolución de los fondos retenidos en concepto de reparos, previa presentación por parte del Contratista de una póliza de seguro de primer requerimiento, conforme lo establece la Resolución MOPC N° 1544 de fecha 16/07/2019: a) Una póliza de seguro de primer requerimiento debe ser condicional a: 1. La confirmación de que los defectos o vicios no han podido repararse mediante mecanismos del contrato y 2. La intimación previa e infructuosa al tomador de pagar el monto garantizado en un plazo de hasta 3 días. b) La vigencia de la póliza hasta la recepción definitiva de las obras c) Que la póliza sea emitida por una compañía de seguros legalmente habilitada a operar en la República del Paraguay, y; d) Que la póliza garantice el monto total del fondo de reparos, es decir, el 5% del total de pagos de la obra. La Contratante se reserva el derecho a solicitar la sustitución o cambio de la institución aseguradora para el caso de así considerarlo conveniente para el mejor cumplimiento del fin perseguido por esta garantía. Dentro del plazo dispuesto para la devolución de la Garantía de cumplimiento de contrato, conforme a los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03, le serán devueltos al Contratista el Fondo de Reparos.

LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM